

## Uruguay: marchas y contramarchas en la regulación de medios

### Resumen ejecutivo

Con un valor de 74,4 puntos de un total de 100 en el Índice Chapultepec, Uruguay puede considerarse como un país con un clima favorable a la libertad de expresión, con ciertas restricciones parciales asociadas por los expertos a la influencia moderada del entorno Ejecutivo, a la vista de la poca claridad de reglas claras en la asignación de publicidad oficial; algunos obstáculos en el nivel de cumplimiento de acceso a la información pública; disposiciones tributarias que no toman en cuenta las diferencias entre las realidades de los medios de la capital e interior del país y un nuevo anteproyecto de Ley de Medios, sujeto a discusión parlamentaria en la actualidad, que promete cambios en aspectos vinculados a la libertad de expresión desarrollados en el presente informe.

### Introducción

El lapso de este estudio comprende prácticamente el estreno de un nuevo gobierno para Uruguay. Los resultados de las elecciones nacionales del mes de noviembre del año 2019, con un margen muy estrecho de votos (48,8%; 47,3%) otorgaron la presidencia de la república al candidato nacionalista Luis Lacalle Pou, resultado que marcó la alternancia en el poder para el gobierno de izquierda representado por el partido Frente Amplio que llevaba su tercer período consecutivo de gobierno<sup>1</sup>. Esta alternancia se produce en el país con mayor confianza en el Congreso, el poder Judicial y los partidos políticos como principales instituciones de la democracia por parte de sus ciudadanos, en un contexto donde a nivel continente el promedio general de confianza en las instituciones democráticas ronda entre 21% a 24% de 100 posibles, mostrando los niveles más bajos de la última década (Latinobarómetro, 2018).

En el mes de marzo de 2020, presidencia declara la emergencia sanitaria como en la mayoría de los países de la región para dar respuesta a la pandemia de Covid-19 con una restricción de movilidad voluntaria bajo la responsabilidad de la sociedad (Centro de Información Oficial, 2020). En líneas generales, los medios de comunicación y periodistas trabajan en un clima de libertad en Uruguay, un país con fuerte apoyo a la democracia como régimen político (LAPOP, 2018); tasas de crecimiento económicas positivas desde el año 2003 hasta el 2018 a un promedio

---

<sup>1</sup> Primer mandato presidente Tabaré Vázquez (2005-2010); mandato José Mujica (2010-2015); segundo mandato de presidente Tabaré Vázquez (2015-2020).

anual del 4,1% (BID, 2019) con una reducción de ese ritmo a partir del 2018 a 1,6% -pero que le permitió cerrar 16 años de crecimiento positivo que representan un récord en la historia del país (CEPAL, 2019)-; y que con una puntuación de 70 puntos en 100 posibles se ubica en el puesto 23 en el índice de percepción de la corrupción, colocándose en tres posiciones detrás de EEUU y Canadá (Índice de Percepción de la Corrupción, 2018).

La administración saliente ha logrado reconocimiento por una mejora en materia de garantías institucionales a la libertad de expresión (CIDH-RELE, ONU) con la instalación una nueva institucionalidad en materia de regulación de prestación de servicios audiovisuales. Ha tenido una buena relación con la prensa en general, lo cual facilitó el desempeño del periodismo.

A pesar de estos avances, en el año 2018, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) registró denuncias por parte de gremios periodísticos de una continuidad de despidos e incumplimiento de convenios por parte de varios medios de comunicación, situación que se vio recrudecida en el contexto de pandemia por el Covid-19 Según dichas denuncias, para abril de 2020, más de 300 trabajadores de los medios se encontraban en seguro de paro total o parcial.

A nivel normativo, en abril 2020, el nuevo gobierno presentó ante las cámaras un anteproyecto de ley para eliminar artículos de la ley de regulación de medios vigente que de aprobarse podrían establecer situaciones desfavorables a la libertad de expresión como es el otorgamiento de licencias, el acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y el otorgamiento de minutos televisivos para campañas electorales entre otros que serán desarrollados en este informe.

## **Análisis de resultados**

### **Clasificación general**

Uruguay ocupa el tercer lugar entre los 22 países del hemisferio según el Índice Chapultepec 2020. Con un valor de 74,4 puntos de un total de 100 exhibe guarismos de 22,98 puntos por encima del promedio regional (51,42). Con esta puntuación, puede considerarse como un país con un clima favorable a la libertad de expresión con ciertas restricciones parciales. Esta situación es similar a la de otros países del Cono Sur que se hallan en altas posiciones: Chile (80 puntos); Argentina (77,2 puntos).

En el análisis de los entornos, Legislativo, Judicial y Ejecutivo, aparecen con un registro de influencia leve que en ninguno de los casos excede los 2,5 puntos. En relación con las dimensiones analizadas, de acuerdo con los expertos consultados, el entorno que influye en mayor grado en las restricciones es el Ejecutivo (4,09

puntos), concretamente en lo relativo al acceso de información a los periodistas, al igual que en el control directo de los medios.

Algunas investigaciones académicas en el país (Universidad Católica del Uruguay, 2015) señalan que la Ley de derecho de Acceso a la Información Pública continúa siendo instrumento mayoritariamente para periodistas y parlamentarios, denotando todavía un carácter elitista en su uso que no ha sido expandido a la ciudadanía en general y solo 60% de la información producida dentro de los organismos obligados por ley es actualmente de acceso público.

Algunas organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales señalan lo imprescindible de que el país cuente con un marco regulatorio para la asignación de publicidad oficial. Estas asignaciones alteran sensiblemente la dinámica del sistema de medios y la potestad del Estado podría utilizarla para premiar o castigar a los medios en función de su línea editorial, sobre todo los medios del interior del país, que reciben una ínfima proporción de la totalidad asignada, acción que podría ir en desmedro de la pluralidad del sistema de medios y la libertad de expresión.

## **Análisis de entornos**

### **Entorno Ejecutivo**

El entorno Ejecutivo muestra una influencia moderada en la Dimensión A, Ciudadanía informada y libre para expresarse, y D, Control de Medios.

Las fuentes entrevistadas señalan como principal causa de obstaculización a la libertad de expresión el acceso a fuentes oficiales, la falta de regulación en la asignación de publicidad oficial; la no regulación de internet por parte de la ley vigente y el uso de base de datos personales bajo reglas del mercado. Otros obstáculos incluyen la debilidad en torno a la autonomía institucional de los organismos vinculados a garantizar el cumplimiento del marco normativo de regulación de servicios de comunicación, así como la asignación de multas a medios de comunicación por no cumplir con la restricción de tanda publicitaria, cuyos montos han representado algunas veces un escenario de extrema vulnerabilidad, sobre todo en el interior del país.

### **Entorno Legislativo**

Por su parte el entorno legislativo muestra en todas sus dimensiones una influencia leve. Sin embargo, dentro de la Dimensión A, la subdimensión flujo de información y dentro de la Dimensión C, la sub dimensión persecución, presentan valores mayores a 2 puntos, impactando negativamente en el promedio.

Tal resultado puede explicarse por la entrada de un nuevo proyecto de ley de regulación de medios, presentado por el nuevo gobierno a la cámara el presente año 2020. La propuesta altera aspectos trascendentales de la ley vigente, vinculados con el derecho de la libertad de expresión, así como los permisos de licencias, el porcentaje de producción nacional a cargo de los medios, distribución del espectro para abonados, minutos asignados para campañas electorales al sistema de partidos, regulación de contenidos discriminatorios y vinculados a los derechos del niño/as adolescentes.

## **Entorno Judicial**

El entorno del Poder Judicial uruguayo fue calificado en promedio con una influencia leve. A pesar de esto, una vez más, las dos subdimensiones flujo de información (2,25) y persecución (2,50) presentan los guarismos más elevados que pueden representar una influencia más desfavorable para la libertad de expresión.

Uruguay ha registrado un leve incremento de casos de amenazas leves contra la libertad de expresión de los periodistas. Por otra parte, la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 pronunció una tendencia negativa que el sistema de medios arrastraba desde el año 2018, como fue la continua pérdida de fuentes de trabajo que profundizan la precarización de la práctica profesional del periodista, afectando directamente en la calidad de la información que circula y accede la ciudadanía.

Finalmente, se constatan la aplicación de multas por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a empresas informativas que han incumplido lo establecido en la normativa con respecto a los minutos permitidos de publicidad en los medios tradicionales, sanciones que han generado condiciones de alta vulnerabilidad a medios, especialmente en el interior del país. Esto ha abierto la posibilidad de cierre de medios, lo cual impacta en el pluralismo de voces en la construcción y manejo de la información.

## **Dimensión A: Ciudadanía informada y libre de expresarse**

La valoración de los expertos para esta dimensión en Uruguay fue de 19 puntos de 23 posibles, obteniendo altas estimaciones para sus dos subdimensiones, flujo de información, con 8 de 11 puntos posibles y 11 de 12 puntos posibles en libre expresión.

Las limitaciones de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía son mayormente atribuidas a diferentes problemas de los organismos del estado para brindar la información pública. La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), organismo regulador de la ley, recibió en el año 2017 60 denuncias por incumplimiento de los organismos obligados a los que dio tratamiento; cifra que

asciende para el año 2018 a 75 (Unidad de acceso a la información pública, 2020). Del mismo modo, organizaciones como CAINFO en el año 2018 hace un balance del uso de la ley a diez años de la aprobación, cuestionando la cantidad excesiva de decisiones sustentadas en los artículos 9 y 10 de la ley que refiere a la potestad de estos para declarar reservada la información solicitada (Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública, 2018). Estos dos factores principalmente referidos son influencias desfavorables para la libertad de expresión en la medida que obstaculizan el periodismo de investigación y la posibilidad de la ciudadanía de tomar decisiones informadas con el acceso a una información de calidad.

En lo que refiere al acceso a internet por parte de la ciudadanía, la Ley 19.307 (IMPO, 2014) de Regulación de Servicios Audiovisuales (LSCA en adelante) aprobada y reglamentada en el 2014, no es vinculante para Internet. En este sentido, la compra y venta de bases de datos personales no está regulada aún y responde a leyes de libre mercado (Larronda, 2019).

## **Dimensión B: Ejercicio del periodismo**

La valoración de los expertos consultados para esta dimensión, dio a Uruguay 9 puntos sobre 10, significando casi el tope de libertades para el renglón.

En la realidad uruguaya, no abundan mecanismos de autorregulación de la profesión del periodismo ni de los medios de comunicación. Cabe destacar la existencia del Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria (CONARP), entidad sin fines de lucro que tiene por objetivo el velar por la libre y responsable comunicación comercial (Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria, sf). En lo que refiere a la práctica profesional del periodismo en el país se destaca la existencia un Código de Ética Periodística cuyas recomendaciones apuntan a fortalecer un periodismo de calidad como mecanismo de autorregulación de carácter voluntario. Este código es el producto de un consenso entre la Asociación de Prensa Uruguaya (APU) que involucra a trabajadores vinculados al sector como periodistas, camarógrafos, fotógrafos, productores, presentadores, conductores, locutores, comunicadores y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al sector en el año 2012. La LSCA actualmente vigente, incorporó como novedad en su artículo 42 la objeción de conciencia de los periodistas sugerida en este código, además de reconocer los artículos de la antigua Ley de Prensa de la Constitución de la República, Ley 16.099 (IMPO, 1989) de 1989, que garantiza la no difusión de las fuentes del periodista y la libertad de expresión consagradas en la Declaración de DDHH y la Convención, así como también en la Ley 18.515, en donde se reconoce como de interés general la promoción de la actividad periodística. Sin embargo, no se incorporan a la Ley medidas sobre la propiedad intelectual para proteger el contenido periodístico del plagio y del uso indebido. Cabe señalar que el anteproyecto de Ley de Medios del nuevo gobierno, hoy en discusión parlamentaria, propone la eliminación del artículo 42 anteriormente referido.

## **Dimensión C: Violencia e impunidad**

En la dimensión violencia e impunidad, la valoración obtenida por Uruguay fue de 25,6 sobre un máximo de 42, presentando, en estos renglones, descensos con respecto a otras dimensiones. En las subdimensiones sobre protección, persecución e impunidad, el puntaje fue favorable en las dos primeras -6,4 de 10; 13,6 de 15- y un no tan alto 5,6 de 17 en la tercera, quedando relativamente baja la estimación en lo que respecta a las acciones institucionales contra la impunidad.

El sexto informe de Monitoreo y Amenazas de Periodismo y Libertad de Expresión de CAINFO registró desde el mes de abril del año 2018 al mes de marzo del año 2019, 18 denuncias e informaciones sobre violaciones a la libertad de expresión. Estos casos se concentraron en la capital del país y las categorías donde se concentraron más denuncias fueron “Amenazas”<sup>2</sup> y “rechazos de pedidos de acceso a la información pública”. Los casos de amenaza, en su mayoría, ocurrieron en instancias gubernamentales y la responsabilidad recayó sobre sus funcionarios y organismos. En los últimos tres años, de abril del 2016 a marzo de 2019, el número de casos registrados por el Informe descendió de 28 a 18, lo que representó también un avance en garantías para el desempeño profesional de los periodistas.

No se registran en el país, casos de asesinato, desaparición forzada, detención arbitraria, secuestro, tortura y uso abusivo del poder estatal, tampoco se denunciaron episodios ante la Policía o la Justicia. Se registraron en el mismo informe dos casos de procesos civiles o penales contra periodistas o medios de comunicación que tuvieron fallos a favor de los medios de comunicación o el periodista denunciado.

Por otra parte, el mismo informe destaca otro hecho importante: si bien Uruguay arrastraba algunos problemas de precarización de la práctica profesional de los periodistas desde el año 2018, estos se profundizaron el presente año, en el contexto de la pandemia por Covid-19 y la emergencia sanitaria. La cifra de pérdida de fuentes de trabajo ascendió de forma exponencial. En abril de este año, la Asociación de Prensa Uruguaya informó la pérdida de más de 300 puestos de trabajo con despido o envío a seguro de paro, fenómeno que repercute directamente en las condiciones del ejercicio del periodismo, la calidad de la información que accede la ciudadanía y la libertad de expresión.

## **Dimensión D: Control de los medios**

La valoración para la dimensión sobre control de medios en la nación expresó baja restricción, al arrojar 20,8 puntos de 25 posibles. En las subdimensiones control

---

<sup>2</sup> Según el informe esta categoría se compone de intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos.



directo, Uruguay obtuvo 11,8 sobre un máximo teórico de 16 puntos, mientras que no se reportó acción reprochable alguna en lo relativo a controles indirectos, marcando el máximo puntaje posible de 9 puntos.

El artículo 139 de la LSCA aún vigente establece el límite de espacio destinado a la publicidad de los servicios de comunicación audiovisual a quince minutos. El incumplimiento de este artículo así como los vinculados a la titularidad, faltas (leves o graves) están asociados a una multa monetaria que podría alcanzar un máximo de 10.000 UR (unidades reajustables, equivale a 30 dólares por cada unidad en la actualidad)<sup>3</sup> Debido a que la URSEC (organismo fiscalizador de la ley) ha implementado algunas multas a canales de aire por no cumplir con la tanda publicitaria (El Observador, 2017), la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) señala la peligrosidad del alto costo de las multas que para medios del interior del país, asumirlas puede representar su cierre definitivo (Banerreche, 2019)

Organizaciones de la sociedad civil como CAINFO, así como la Relatoría Especial para la libertad de expresión de la OEA, la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), señalan lo imprescindible de que el país cuente con un marco regulatorio para la asignación de publicidad oficial. En el 2019, alcanzó a entrar al parlamento un proyecto de regulación que no obtuvo la votación necesaria para aprobación en el senado de la república. Este resultado deja en evidencia otra de las preocupaciones señaladas por los expertos: la falta de autonomía constitucional de los órganos que tienen la competencia de velar por el cumplimiento de la normativa con respecto a la publicidad oficial y su baja autonomía con respecto al Poder Ejecutivo. Actualmente la asignación de pauta oficial responde a criterios discrecionales. Es muy asimétrica en el porcentaje entre la capital y el interior que solo arriba a un 5% de la totalidad (Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública, 2019). Estos problemas alteran sensiblemente la dinámica del sistema de medios y el gobierno no repara en ejercer su potestad discrecional para premiar o castigar a los medios en función de su línea editorial; situación que llega a una vulnerabilidad aún mayor en el interior del país, por la ínfima proporción de la totalidad asignada. La ausencia de reglas claras en este aspecto atenta contra la pluralidad del sistema de medios y la libertad de expresión, en la medida en que la publicidad oficial puede operar de mecanismo de censura a los medios de comunicación al propiciar la autocensura. La asunción del nuevo gobierno, si bien arribó con intenciones de modificar algunas de las reglas de juego vigentes desde el punto de vista de la regulación de los medios tradicionales, dejó nuevamente a esta temática fuera de la agenda de gobierno.

La entrada del nuevo gobierno de coalición al poder tras las elecciones nacionales de octubre de 2019, trajo consigo novedades en lo que respecta a la regulación de los medios que fueron parte de sus compromisos de campaña. Los cambios previstos, estaban incluidos en un primer momento en la Ley de Urgente Consideración (LUC) que a la fecha ya está en vigencia, pero estos artículos fueron

---

<sup>3</sup> Valor al mes de setiembre del 2019 de la UR es de 1167 pesos uruguayos o 32 dólares americanos.

extraídos de ese texto para constituir un proyecto independiente presentado al parlamento el 24 de abril de este año 2020 y aún en discusión parlamentaria (Montevideo Portal, 2020). El anteproyecto presentado representa cambios en algunos aspectos con respecto a la LSCA aún vigente. En primer lugar, eleva el tope actual de posesión de señales de la misma banda, que hasta hoy es de dos, para llevarlo a cuatro (art. 16 del anteproyecto proyecto de ley); en segundo lugar, desaparecen el artículos 28 (derecho a la no discriminación de la LSCA) que impide a los medios diseminar contenidos que inciten al odio, o hagan apología de la discriminación de odio, racial o religioso, etnia, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, identidad cultural, lugar de nacimiento o condición socioeconómica” (IMPO, 2014), además de los artículos 29 y 30 de la misma ley sobre la obligación del Estado de proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional e instrumentos internacionales. En tercer lugar, el proyecto actual eliminaría el artículo 142 de la actual LSCA, referido a las campañas electorales que establece “Declárase de interés nacional para el fortalecimiento del sistema democrático republicano el otorgamiento de publicidad gratuita en los servicios de radio y televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con licencia para actuar en nuestro país”. La iniciativa del gobierno elimina esta disposición y el 143 que dictamina la distribución de los minutos entre los lemas. En cuarto lugar, el anteproyecto de ley elimina el artículo 40 de la LSCA que establece “la cesión de derechos del titular de los derechos deberá autorizar al Sistema Público de Radio y Televisión Nacional la retransmisión de eventos de interés general en forma gratuita”. En quinto lugar, el anteproyecto también elimina el art. 55 de la LSCA que establece “las limitaciones a la cantidad de suscriptores de servicio de televisión para abonados a un 25% de la cantidad de los hogares” y el inciso primero del art. 56, sobre la incompatibilidad de que quienes prestan servicios audiovisuales lo hagan en materia de telefonía e internet. En sexto lugar, el anteproyecto de ley, de aprobarse, extendería en el art. 33 los plazos de licencia para las empresas concesionarias, de diez -que manda la ley vigente- a quince años. Las radios podrán tener además una prórroga de 15 años (antes eran 10). En la televisión, además, será una renovación automática gratuita y el nuevo plazo correría desde el momento mismo de la aprobación de la ley.

## **Conclusiones**

En el desarrollo del informe han quedado planteados algunos temas que generan preocupación en los expertos consultados, y que pueden resultar en factores desfavorables al derecho de libertad de expresión en el país.

En primer lugar, la regulación de la publicidad oficial que continúa siendo una temática que no entra en agenda de gobierno y altera de fuerte manera la dinámica dentro del sistema de medios, especialmente la realidad de los medios del interior.



En segundo lugar, el fortalecimiento a nivel de cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el uso de la clasificación de reserva por parte de los organismos que afecta la libre circulación de la información a la ciudadanía y como una de las fuentes del periodismo de investigación.

En tercer lugar, en términos de diseño institucional en la regulación de la estructura del sistema de medios, Uruguay tiene pendiente la adaptación de esta regulación a la convergencia digital y el peso preponderante del ejecutivo sobre los organismos de regulación ya que es el presidente que en última instancia aprueba la asignación de frecuencias, la elección de los miembros de los organismos de contralor; el presupuesto designado para estas instituciones entre otras instancias vitales.

Otro aspecto de diseño institucional importante a seguir en nuevas mediciones son las actuales disposiciones tributarias que tienen un diferente impacto entre medios capitalinos con respecto al interior del país.

En último lugar y no menos importante, se plantea la necesidad de seguir monitoreando el desenlace del anteproyecto de ley, hoy en plena discusión parlamentaria, que de aprobarse alteraría la ley vigente y puede representar cambios favorables o desfavorables en aspectos trascendentales vinculados a la libertad de expresión.

## Referencias

Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). Informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo 2019: Reseña del año. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/es/informe-anual-del-banco-interamericano-de-desarrollo-2019-resena-del-ano>

Barreneche, E. (2019). Multas a canales cable alcanzarán US\$ 300.000. El País. Recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/informacion/judiciales/multas-canales-cable-alcanzaran-us.html>

Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2017). Índice de transparencia activa en línea (ITAEL). Recuperado de <https://www.cainfo.org.uy/itael/>

Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2018). A 10 años de aprobada ley de Acceso a la Información Pública – CAInfo propone discutir cambios. CAInfo. Recuperado de: <https://www.cainfo.org.uy/2018/08/a-10-anos-de-aprobada-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica-cainfo-propone-discutir-cambios/>

Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2019). Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Quinto Informe de Monitoreo de Amenazas Montevideo, 3 de mayo de 2019. Recuperado de <https://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2019/05/Informe-Monitoreo-2019.pdf>

Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2019). CAInfo lamenta que Senado no aprobó proyecto sobre publicidad oficial. CAInfo. Recuperado de: <http://www.cainfo.org.uy/tag/publicidad-oficial/>

Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2020). Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Sexto Informe de Monitoreo de Amenazas Montevideo, 3 de mayo de 2020. Recuperado de <https://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2020/05/Monitoreo-sexto-informe.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Perspectivas económicas de América Latina 2019: desarrollo en transición. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44525-perspectivas-economicas-america-latina-2019-desarrollo-transicion>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/IA2018RELE-es.pdf>

Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria. (CONARP) (sf). Nosotros. Recuperado de: <https://conarp.proyectosnicestream.com/nosotros/>

El Observador. (2017). Gobierno aplica la ley de medios y multa a canales por las tandas. Recuperado de: <https://www.elobservador.com.uy/nota/gobierno-aplica-la-ley-de-medios-y-multa-a-canales-por-las-tandas-2017627500>

Gómez, G. (2017). Una Ley de Medios a medias. Análisis sobre la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ¿Qué se hizo? ¿Qué no se hizo? ¿Qué se debería hacer? Montevideo, Uruguay: Friedrich-Ebert-Stiftung. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/14696.pdf>

IMPO. (1989). Ley de prensa - Libertad en los medios de comunicación. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16099-1989/1>

IMPO. Centro de Información Oficial. (2007). Ley N°. 18232. Derecho a libertad de expresión. Radiodifusión comunitaria. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18232-2007/7>

IMPO. Centro de Información Oficial. (2008). Ley N°18381. Ley sobre el derecho de Acceso a la Información Pública. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008/9>

IMPO. Centro de Información Oficial. (2010). Decreto reglamentario N° 232/010 Reglamentación de la Ley de Acceso a la Información pública. Retrieved from: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/232-2010>

IMPO. Centro de Información Oficial. (2012). Decreto N° 153/012. Reglamentación de los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/153-2012/1>

IMPO. Centro de Información Oficial. (2014). Ley N° 19307. Ley de Medios. Regulación y prestación de Servicios de Radio Televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>

IMPO. Centro de Información Oficial. (2020). Declaración de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus covid-19 (coronavirus). Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/93-2020>

Índice de Percepción de la Corrupción. (2018) *Datos macro*. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion>

Informe Latinobarómetro, Corporación Latinobarómetro, (2018). Recuperado de: <https://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp>

Centro de Información Oficial. (2020). Declaración de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus covid-19 (coronavirus). Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/93-2020>

Montevideo Portal (2020). Licencias y derogaciones: ¿qué se modifica y qué se mantiene en la nueva Ley de Medios? Montevideo Portal. Recuperado de: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Licencias-y-derogaciones--que-se-modifica-y-que-se-mantiene-en-la-nueva-Ley-de-Medios--uc751049>

Latin American Public Opinion (LAPOP) (2018). Year of Study: 2018/19. Recuperado de: <https://www.vanderbilt.edu/lapop/uruguay.php>

Larronda, A. (2019). Más de 2.000 uruguayos ya ganan dinero con la venta de sus datos personales online. *El empresario*. Recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/el-empresario/uruguayos-ganan-dinero-venta-datos-personales-online.html>

Lopes de Vassallo, M. Orozco, G. (2018). Observatorio Iberoamericano de Ficción Televisiva. OBITEL 2018. Brasil: Globo Comunicação e Participações S.A. Recuperado de <https://ucu.edu.uy/sites/default/files/facultad/fch/capitulo-uruguay-anuario-obitel2018.pdf>

Unidad de acceso a la información pública (UIAP). (2018). Informe anual sobre el estado de situación del derecho de acceso a la información pública en Uruguay. Recuperado de [https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/sites/unidad-acceso-informacion-publica/files/2019-10/Informe\\_Anuar\\_2018.pdf](https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/sites/unidad-acceso-informacion-publica/files/2019-10/Informe_Anuar_2018.pdf)

Unidad de acceso a la información Pública. (2020) Memorias Anuales. Recuperado de: <https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/institucional/informacion-gestion/memorias-anuales>

Universidad Católica del Uruguay. Departamento de Ciencias Sociales. (2015). El acceso a la información pública en Uruguay. Recuperado de <https://ucu.edu.uy/es/el-acceso-la-informacion-publica-en-uruguay>

